



COMISIÓN DE
**DERECHOS
HUMANOS**
DEL ESTADO DE MÉXICO

www.codhem.org.mx



ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

Recomendación General 1/2020

Fecha de emisión: Mayo de 2020

Ayuntamiento de Toluca

DR. RAYMUNDO E. MARTÍNEZ CARBAJAL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA
P R E S E N T E

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en lo previsto por los artículos: 13 fracción III y XXXV, 29 bis fracciones II y V, 30 fracción II, 31 fracción X, 99 fracción I, 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como los numerales 13 fracciones II, V y VII y 16 fracciones I, II y IV del Reglamento Interno de este Organismo Público Autónomo; el Primer Visitador General, Dr. Cuitláhuac Anda Mendoza, da cuenta a la Mtra. en D. Myrna Araceli García Morón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El COVID-19 es una enfermedad respiratoria contagiosa causada por el virus SARSCOV-2, que por su magnitud expansiva fue declarada como pandemia global por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, siendo un fenómeno biosocial que ha afectado de manera multisectorial en el mundo. La pandemia por COVID-19 es un asunto de salud pública. Ante las fases epidémicas de riesgo, se debe considerar la afectación al derecho humano a la protección de la salud, pues sus consecuencias involucran además, diversos derechos y libertades humanas.

2. En mayo de dos mil veinte, fue emitida la Recomendación General 1/2020 Sobre la Atención a la Pandemia por COVID-19 con Perspectiva de Derechos Humanos, estableciendo en su contenido bases particulares de la salud como derecho humano para que con sustento en ello se adoptarán criterios de actuación, protección y prevención, así como la implementación de medidas sanitarias constantes.

3. En virtud de que la Recomendación 1/2020 Sobre la Atención a la Pandemia por COVID-19 con Perspectiva de Derechos Humanos, es de carácter general de acuerdo con lo previsto en los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 99 fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y si bien no requiere de aceptación por parte de las autoridades a quienes va dirigida, esta Defensoría de Habitantes constata su cumplimiento mediante la realización de estudios generales, así como con la valoración de las evidencias remitidas por la autoridad.

Por tanto, visto el contenido de los medios de convicción ofrecidos por la autoridad recomendada, y

CONSIDERANDO

Los puntos recomendatorios, así como las documentales con que la autoridad pretende acreditar su atención a la Recomendación General **1/2020**, se estudian al tenor de lo siguiente:

I. Sobre el punto recomendatorio PRIMERO:

En coordinación con las autoridades competentes en la materia de la entidad, bajo el respeto a los derechos humanos de las personas que habitan o transitan por las demarcaciones municipales, y estrictamente en su marco de atribuciones en respuesta a la crisis epidemiológica, mantengan y fortalezcan las medidas de prevención, contención y atención a la pandemia por COVID 19, con un enfoque de

protección y respeto irrestricto a los derechos humanos de todas las personas, las cuales deben evitar que se generen consecuencias negativas o afectaciones a la población, en particular, privilegiando la máxima protección de las personas o grupos en condiciones de vulnerabilidad y reforzando la concientización de las personas sobre el cumplimiento de la Jornada Nacional de Sana Distancia sin que esto implique excesos u omisiones.

Atento al punto recomendatorio enunciado, en fecha 25 de mayo de 2020, el Ayuntamiento de Toluca, envió a esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, diverso caudal probatorio para acreditar su cumplimiento de entre los que se pueden citar circulares y comunicados a través de los cuales invitó tanto a personal del Ayuntamiento como a la sociedad toluqueña para que se quedara en casa; infografías, para hacer del conocimiento información referente a los síntomas de COVID-19; la difusión de espectaculares, para que las personas que se trasladaban de un lado a otro, tuvieran información sanitaria pertinente para mitigar la enfermedad; programas de atención para que la población del municipio de Toluca pudiera acercarse al Ayuntamiento en caso de necesitarlo; además, publicaciones adaptadas a todas las edades para que se entendiera el mensaje de la Jornada Nacional de Sana Distancia.

En complemento a las evidencias ya mencionadas, mediante comparecencia en el local de este Organismo el 3 de mayo de 2022, se adicionaron vídeos informativos en el que se advierten las acciones de difusión, prevención, contención y canalización que personal adscritos al municipio emprendió en todo el territorio de Toluca; además se observa en dichos medios visuales que se invitó a toda la población del municipio de Toluca seguir con las restricciones sanitarias y sobre todo tener una distancia alejada entre la población de por lo menos de 1.5 metros para evitar el contagio de la enfermedad COVID-19.

Adicionalmente, se documentó que a través de la Coordinación de Proyectos Estratégicos estableció una Sala de Control COVID-19, desde abril de 2020, con la

finalidad de dar seguimiento a las actividades señaladas y realizadas por la administración municipal durante el periodo de contingencia.

Con base en las pruebas recibidas, es posible acreditar que las acciones generadas por la autoridad municipal de Toluca para reforzar la concientización de las personas del municipio de Toluca sobre el cumplimiento de la Jornada Nacional de Sana Distancia. Por tanto, el punto recomendatorio se considera cumplido.

II. Sobre el punto recomendatorio SEGUNDO:

Como primeros respondientes al ser el orden de gobierno más cercano a la colectividad, y en estricto apego a los principios de legalidad y seguridad jurídica, se acaten las disposiciones establecidas por las autoridades federales y estatales de salud pública y sociales implementadas, tales como la restricción a la circulación de las personas, la suspensión de actividades no esenciales, entre ellos eventos masivos y festividades patronales, el cierre de establecimientos y comercios, así como el aislamiento o confinamiento de las personas en sus domicilios.

Las y los titulares del ejecutivo municipal, integrantes del cabildo, así como defensoras y defensores municipales de derechos humanos deben realizar campañas de difusión de información verídica, dirigida a la población de sus respectivas jurisdicciones, referente a la contingencia epidemiológica por el virus COVID-19, atendiendo a las indicaciones oficiales de las autoridades federales y estatales de salud, con el objeto de evitar la violencia social debido a la circulación de información distorsionada. Las acciones implementadas deberán particularizarse y modificarse conforme a las circunstancias que se presenten en cada municipio o región del Estado de México, considerando los datos estadísticos relativos a la propagación de la COVID 19, a fin de evitar cualquier efecto adverso que pueda generarse.

Esta Defensoría de habitantes considerará una trasgresión a los derechos humanos cualquier afectación que se genere a la colectividad por actos u omisiones a las obligaciones descritas en este punto recomendatorio, por lo que acreditada cualquier vulneración a los derechos y libertades de la ciudadanía por las autoridades municipales se estará en aptitud de emitir una Recomendación particular.

Para acreditar el punto recomendatorio segundo, el Ayuntamiento de Toluca, remitió imágenes que avalan las actividades de restricción a la circulación de las personas en los principales centros de concentración en la demarcación municipal, tales como mercados, parques, paradas de servicio de transporte, entre otros; así como, la suspensión de actividades no esenciales, entre ellos eventos masivos y festividades patronales, el cierre de establecimientos y comercios, así como el aislamiento y confinamiento de las personas en sus domicilios, para ello realizó Programas municipales "Quédate en casa", "Lavado de Manos" y "Sana Distancia."

En el mismo tenor, la autoridad recomendada, a través de la Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Toluca realizó la divulgación de videos informativos, preventivos y restrictivos en redes sociales, con la finalidad de difundir entre su población la restricción y suspensión temporal de la circulación de personas, para reducir el contagio de infecciones de SARS-Cov-2, en todo el territorio del Municipio de Toluca.

En complemento a las evidencias mencionadas, mediante comparecencia en el local de este Organismo el 3 de mayo de 2022, se documentaron las acciones realizadas para el cumplimiento del punto, tales como, atención de reportes y denuncias urgentes tomando las medidas sanitarias, atención de trámites vía telefónica, difusión de talleres, presentaciones y videos relacionadas con la pandemia, difusión de acciones para garantizar la protección de la salud frente al COVID-19.

En tales circunstancias, al haber desarrollado las actividades pertinentes a restringir la circulación de personas, suspensión de actividades no esenciales, cierres de establecimientos y confinamiento de personas en sus domicilios; así como, la realización de campañas de difusión e información en los términos especificados en el recomendatorio que nos ocupa se puede advertir que la

autoridad recomendada cumplió el punto recomendatorio segundo, en los términos precisados.

Por lo expuesto y fundado, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 99 fracción I, 107 y 108 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una vez valoradas y analizadas las constancias que integran el expediente de seguimiento respectivo, **se tiene por cumplida la Recomendación General 1/2020 Sobre la Atención a la Pandemia por COVID-19 con Perspectiva de Derechos Humanos.**

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por los artículos 104 y 108 de la Ley que rige a esta Defensoría de Habitantes, notifíquese formalmente el contenido de este instrumento al Presidente Municipal de Toluca.

TERCERO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 107 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Presidente Municipal de Toluca, por conducto de la unidad administrativa a su cargo que designe, deberá hacer públicas las acciones realizadas para el cumplimiento de la **Recomendación General 1/2020 Sobre la Atención a la Pandemia por COVID-19 con Perspectiva de Derechos Humanos.**

Como mínimo, dichas acciones deberán ser difundidas en la página oficial de internet que corresponda y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Para lo cual se deberá observar lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. La información contenida en el presente acuerdo debe ser utilizada con estricta sujeción a los principios que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Así lo acordó y firma la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para su debido cumplimiento.

CÚMPLASE



COMISIÓN DE
**DERECHOS
HUMANOS**
DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRA. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
Presidenta